



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipa Cundinamarca

Ejecutivo No. 2021- 00330

Tocancipa, septiembre veintisiete (27) del año dos mil veintiuno (2021).

Procede el despacho a resolver lo pertinente respecto a la corrección por error en cambio de palabras en el auto de fecha agosto 2 de 2021.

CONSIDERANDO:

Que existió un error por cambio de palabras o alteraciones de éstas, el auto de fecha agosto 2 de 2021, que debe ser corregido para evitar equívocos.

De conformidad al artículo 286 del C.G.P., son corregibles los errores por cambio de palabras o alteraciones de éstas, y a ello se procederá.

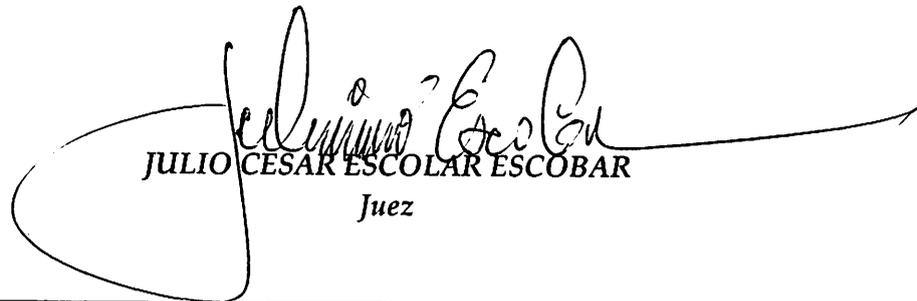
Para el caso, se tiene que en el auto de fecha agosto 2 de 2021, obrante a folio 11 del cuaderno principal, se consignó como numero de pagaré 21070047, **debiendo ser sin número de pagaré**

Por lo brevemente expuesto se,

RESUELVE:

Corregir el auto de fecha agosto 2 de 2021, obrante a folio 17 del cuaderno principal por lo que se tiene por escrito y entendido para todos los efectos que el pagaré que se presenta como título valor es sin número. En lo demás el auto se mantiene incólume.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JULIO CÉSAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL TOCANCIPA CUNDINAMARCA

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 032 de Septiembre 28 de 2021, a las 8:00 a. m

SIN FIRMA art. 9 Decreto 806/20

RITA HILDA GARZON MORALES
Secretaria

Elaboro: rhgm.